REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA

TEXTO ORIGINAL

Publicado en el Periódico Oficial, el día 23 de junio de 2008, cuarta sección, tomo CXLIV, núm. 15

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA

LEONEL GODOY RANGEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción VI, 62, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, así como los artículos 2º, 3º, 5º, 6°, 7°, 17, 18 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; y de conformidad con las atribuciones que en mi calidad de Presidente de la Comisión de Austeridad y Disciplina Presupuestaria, me otorga el Acuerdo de Austeridad y Disciplina Presupuestaria, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, el 25 de Abril del año en curso, hago saber el siguiente:

C O N S I D E R A N D O:

Que es una política del Ejecutivo del Estado llevar a la práctica un esquema de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, que permita eliminar gastos innecesarios y generar economías sustantivas a través de la modernización, el orden y la disciplina administrativa.

Que es objetivo prioritario de la actual Administración Pública Estatal, obtener en términos de gestión pública la confianza de los michoacanos en su Gobierno, mediante una Administración Pública profesional, innovadora y organizada, que profundice en la transparencia y la modernización, con espíritu de servicio, sensibilidad social y dentro de un marco de legalidad.

Que dentro de la emisión de los lineamientos rectores que garantizan el adecuado funcionamiento de la Comisión de Austeridad y Disciplina Presupuestaria, la Comisión ha determinado emitir su Reglamento con el propósito de regular su funcionamiento interno y a la vez establecer su operatividad institucional con las Dependencias, Coordinaciones y Entidades de la Administración Pública Estatal.

Que el Pleno de la Comisión de Austeridad y Disciplina Presupuestaria, en su Segunda Sesión Ordinaria, celebrada en fecha 19 diecinueve de Junio del año 2008 dos mil ocho, acordó emitir el siguiente:

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DEAUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA

TÍTULO PRIMERO
Objeto del Reglamento

Capítulo Único
Disposiciones Generales

Artículo 1°. Las disposiciones de este ordenamiento son de observancia obligatoria y tienen por objeto regular el funcionamiento interior de la Comisión de Austeridad y Disciplina Presupuestaria.

Artículo 2°. Para los efectos de este Reglamento, se entiende por:

I. Comisión: La Comisión de Austeridad y Disciplina Presupuestaria;

II. Acuerdo: Acuerdo de Austeridad y Disciplina Presupuestaria;

III. Reglamento: El Reglamento de la Comisión de Austeridad y Disciplina Presupuestaria;

IV. Dependencias: Las señaladas con ese carácter por el artículo 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo;

V. Coordinaciones: Las establecidas con ese carácter por el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo;

VI. Entidades: Las mencionadas con ese carácter por el artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y establecidas en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán;

VII. Pleno: El total de los miembros que integran la Comisión;

VIII. Quórum para sesionar válidamente: La asistencia de la mitad más uno de sus miembros;

IX. Procedimientos: La sucesión de actos administrativos, que deben llevarse a cabo en la substanciación, para el cumplimiento de los Acuerdos y determinaciones que tome la Comisión;

X. Subcomisiones Especiales: Los servidores públicos de las diversas Dependencias, Coordinaciones y Entidades que señala la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, que sean comisionados transitoria o temporalmente para el análisis de los asuntos materia de estudio de la Comisión, excepto cuando se requiera otro tipo de profesionales de las materias a estudio;

XI. Secretaria Técnica: Unidad de apoyo encargada de elaborar las Actas de las Sesiones de la Comisión, así como de integrar la documentación correspondiente, para la formulación de los Acuerdos y resoluciones que tome la Comisión, y de informar el avance y seguimiento de los mismos;

XII. Sesión Ordinaria: Reunión programada en el Calendario de Sesiones Ordinarias, autorizado por la Comisión; y,

XIII. Sesión Extraordinaria: Reunión no prevista en el Calendario de Sesiones, que por necesidades urgentes de la Comisión tenga que convocarse y celebrarse de manera extraordinaria.

Artículo 3°. La Comisión para el ejercicio de sus funciones, procederá en apego a lo dispuesto por el Acuerdo de Austeridad y Disciplina Presupuestaria, lo establecido en el presente Reglamento y en las demás disposiciones legales aplicables.

TÍTULO SEGUNDO
De la Organización y Funcionamiento de la Comisión

Capítulo Primero
De la Comisión

Artículo 4º. La Comisión es el Órgano máximo para tomar decisiones en el marco del Acuerdo de Austeridad y Disciplina Presupuestaria y desarrollará sus funciones de manera colegiada; los

acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los integrantes y en apego a los principios de legalidad, imparcialidad, honradez y eficiencia; en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

Capítulo Segundo
De la Estructura Orgánica de la Comisión

Artículo 5º. La Comisión para el cumplimiento de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que le competen, se integrará de la siguiente manera:

I. Pleno; conformado por el Presidente y los Titulares de la Secretaría de Finanzas y Administración, de la Coordinación de Planeación para el Desarrollo y de la Coordinación de Contraloría, estos tres fungirán como Vocales.

II. Secretaría Técnica; y,

III. Las Subcomisiones Especiales que autorice la Comisión, para la realización de encomiendas específicas y que tendrán una naturaleza honorífica.

Capítulo Tercero
Del Funcionamiento de la Comisión

Artículo 6º. La Comisión realizará ordinariamente una Sesión al mes y de manera extraordinaria a solicitud expresa del Presidente de la misma; todas deberán convocarse por conducto de la Secretaría Técnica, con 48 horas de antelación a su celebración, adjuntando el orden del día y la documentación correspondiente de los asuntos, que serán sometidos a la consideración y análisis de la Comisión.

Artículo 7°. La Comisión determinará aquellos casos en los que se requiera la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, de los procedimientos, lineamientos, criterios, parámetros y demás disposiciones normativas.

Artículo 8°. La ausencia del Presidente de la Comisión será suplida por el servidor público que éste designe; en el caso de los demás integrantes de la Comisión éstos no podrán delegar sus funciones.

Artículo 9°. Podrán constituirse Subcomisiones Especiales, de conformidad a los asuntos que tenga a su consideración la Comisión, las cuales deberán coordinarse con la Secretaría Técnica e informarle de las acciones llevadas a cabo para que ésta presente al Pleno de la Comisión el análisis y seguimiento de los trabajos efectuados.

Artículo 10. Además de las facultades señaladas en el Acuerdo, le corresponden a la Comisión las siguientes atribuciones:

I. Emitir los lineamientos en materia de austeridad y disciplina presupuestaria, que deberán implementar las Dependencias, Coordinaciones y Entidades que conforman la Administración Pública Estatal;

II. Analizar y en su caso, dictaminar las mejoras en materia de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, con la finalidad de disminuir el gasto corriente para que las economías se destinen a la Inversión;

III. Aprobar las modificaciones, transferencias, ampliaciones y reducciones de las Unidades Programáticas Presupuestarias; así como la creación o supresión de partidas conforme al Presupuesto de Egresos aprobado;

IV. Analizar y evaluar trimestralmente el comportamiento del ejercicio presupuestal, a fin de tomar las medidas oportunas que coadyuven a la sustentabilidad de las finanzas públicas;

V. Proponer los parámetros que permitan evaluar la situación financiera de las Dependencias, Coordinaciones y Entidades de la Administración Pública Estatal;

VI. Analizar y proponer mecanismos para la modernización, innovación y simplificación administrativa que conlleven a la racionalidad del gasto público, con el propósito de alcanzar una mayor flexibilidad operativa y la eficiencia que en este renglón requieren las acciones que lleva a cabo la Administración Pública del Estado;

VII. Remitir a la Coordinación de Contraloría, el informe sobre el incumplimiento de los lineamientos que en materia de austeridad y disciplina presupuestaria incurran los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado; y,

VIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 11. La Comisión estará presidida por el Gobernador del Estado, quien tendrá las siguientes atribuciones:

I. Aprobar la Agenda de los asuntos a tratar en las Sesiones;

II. Instruir la convocatoria para la celebración de Sesiones Ordinarias y/o Extraordinarias, presidirlas y dirigir los debates;

III. Someter a votación los asuntos tratados en las Sesiones y resolver los empates con voto de calidad;

IV. Vigilar la ejecución de los acuerdos y resoluciones de la Comisión; y,

V. Las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento de las anteriores.

Artículo 12. Los miembros Vocales integrantes de la Comisión, tendrán las siguientes atribuciones y obligaciones:

I. Asistir a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Comisión y participar con voz y voto;

II. Presentar a la Secretaría Técnica de la Comisión, con cinco días hábiles de antelación, los asuntos a tratar en el desarrollo de las Sesiones Ordinarias y con tres días hábiles para el caso de Sesiones Extraordinarias;

III. En el ámbito de sus respectivas competencias cumplir y vigilar que se lleven a cabo los acuerdos y resoluciones de la Comisión; y,

IV. Las que se consideren necesarias para el cumplimiento de las anteriores.

TÍTULO TERCERO
De la Unidad de Apoyo de la Comisión

Capítulo Único

Del Nombramiento, Designación y Atribuciones

Artículo 13. La Comisión contará con una Secretaría Técnica, cuyo Titular será nombrado por la Comisión a propuesta del Presidente de la misma, de manera honorífica, quien para el cumplimiento del Acuerdo tendrá las siguientes atribuciones:

I. Convocar oportunamente a las Sesiones de la Comisión;

II. Asistir a las Sesiones de la Comisión, y participar en ellas con voz pero sin voto, a efecto de que proporcione la información que le sea requerida respecto del seguimiento de los asuntos, así como de los estudios y trabajos encomendados por la Comisión;

III. Coordinar los estudios que le encomiende la Comisión, con las Subcomisiones Especiales que se creen para tales fines;

IV. Solicitar a la Coordinación de Contraloría la información sobre el ejercicio del gasto público que requiera la Comisión, de las Dependencias, Coordinaciones y Entidades de la Administración Pública Estatal;

V. Llevar el archivo general de los asuntos que conozca la Comisión;

VI. Dar seguimiento y difusión a los acuerdos y resoluciones emitidos por esta Comisión; y,

VII. Todas aquellas le sean encomendadas por la Comisión para el cumplimiento de sus funciones.

TÍTULO CUARTO
Disposiciones Complementarias

Capítulo Único
De las Subcomisiones Especiales

Artículo 14. La Comisión, en casos excepcionales y para el cumplimiento de los objetivos del Acuerdo, podrá crear Subcomisiones Especiales, las que coadyuvarán con la Secretaría Técnica en el estudio y análisis de los asuntos inherentes a cada sesión; deberán integrarse por servidores públicos que por la naturaleza del asunto de que se trate deban conocer del mismo, excepto cuando se requiera otro tipo de profesionales de las materias a estudio.

Los servidores públicos que formen parte de una Subcomisión Especial no recibirán emolumentos adicionales a su salario.

Artículo 15. El presente Reglamento podrá ser modificado, reformado o adicionado única y exclusivamente por la Comisión.

ARTÍCULO TRANSITORIO: (sic)

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Toda disposición normativa que contravenga el contenido del presente Reglamento, se tendrá por no aplicable.

DADO EN SESIÓN DE PLENO DE LA COMISIÓN DE AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA, A 19 de Junio del año 2008.

MTRO. LEONEL GODOY RANGEL
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
PRESIDENTE
(Firmado)

MTRO. FIDEL CALDERÓN TORREBLANCA
SECRETARIO DE GOBIERNO
(Firmado)

C.P. RICARDO HUMBERTO SUÁREZ LÓPEZ
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
(Firmado)

ING. ISIDORO RUIZ ARGAÍZ
COORDINADOR DE PLANEACIÓN PARA
EL DESARROLLO
(Firmado)

LIC. ROSA MARÍA GUTIÉRREZ CÁRDENAS
COORDINADORA DE CONTRALORÍA
(Firmado)